

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año	20,50 "	Por 1 año	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Don José María Pérez Caballero, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Antonio Tejada y Pérez, vecino de Vitoria, propietario y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad, á las diez de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de *María Luisa*, de mineral de hierro y otros en terreno situado en el término de la villa de Ezcaray, paraje que llaman Cerrito de Umbía, lindante al N., aldea de Urdanta, S., pared del prado de la cumbre, E., camino de Maquilesorra, O., barranco de Esquivela, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la ealicata de en medio de tres antiguas que existen; de ésta se medirán en dirección N. 200 metros, donde se fijará la 1.ª estaca; de ésta se medirán 150 metros al E., donde se fijará la 2.ª; de ésta se medirán al S. 400 metros, donde se fijará la 3.ª; de ésta se medirán al O. 300 metros, donde se fijará la 4.ª; de ésta se medirán al N. 400 metros, donde se fijará la 5.ª; y de ésta al E. 150, hasta la 1.ª estaca.

Y habiéndose admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecutivo, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella lo verifiquen en este Gobierno civil, por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento de Minas.

Logroño 6 de Mayo de 1890.
—J. M. Pérez Caballero.

Comisión provincial

La Comisión provincial ha acordado sacar á remate, en pública subasta, el suministro de *aceite* á los establecimientos provinciales de Beneficencia de la capital durante el ejercicio de 1890-91.

Servirá de tipo para la subasta el precio de 120 pesetas cada hectolitro, calculándose el consumo anual en 20 hectolitros, que importan 2.400 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 28 del corriente á las diez de la mañana, en el salón destinado al efecto de la Diputación, bajo mi presidencia ó la del Diputado de la Comisión en quien delegue, acompañado de otro designado por la corporación y con asistencia del Secretario de la misma.

Durante la hora de la subasta y al hacer los licitadores la primera proposición verbal, entregarán al Presidente, en un pliego abierto, la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de fondos provinciales el 5 por 100 del importe de la subasta.

Los pliegos de condiciones económicas, formuladas al efecto con arreglo al Real decreto de 4 de

Enero de 1883, se hallarán de manifiesto en la sección de Contabilidad de la Diputación provincial.

No se admitirán proposiciones que excedan del tipo señalado, y éstas se harán con arreglo al modelo que se expresa al final.

Logroño 9 de Mayo de 1890.

El Gobernador Presidente,
José M.ª Pérez Caballero

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones económicas formuladas para la contratación del suministro de *aceite* á los establecimientos provinciales de Beneficencia de la capital durante el ejercicio de 1890-91, que acepto, me comprometo á tomar á mi cargo dicha subasta al precio de.... pesetas cada hectolitro.

La Comisión provincial ha acordado sacar á remate, en subasta pública, el suministro de *huevos* á los establecimientos provinciales de Beneficencia de la capital durante el ejercicio de 1890-91.

Servirá de tipo para la subasta el precio de una peseta cada docena, calculándose el consumo anual en 2.952 docenas, que importan 2.952 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 28 del corriente á las once de la mañana, en el salón destinado al efecto de la Diputación, bajo mi presidencia ó la del Diputado de la Comisión en quien delegue, acompañado de otro designado por la corporación y con asistencia del Secretario de la misma.

Durante la hora de la subasta y al hacer los licitadores la primera proposición verbal, entregarán al Presidente, en un pliego abierto, la cédula personal y carta de pago

que acredite haber consignado en la Caja de fondos provinciales el 5 por 100 del importe de la subasta.

Los pliegos de condiciones económicas, formuladas al efecto con arreglo á lo que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se hallará de manifiesto en la sección de Contabilidad de la Diputación provincial.

No se admitirán proposiciones que excedan del tipo señalado, y éstas se harán con arreglo al modelo que se expresa al final.

Logroño 9 de Mayo de 1890.

El Gobernador Presidente,
José M.ª Pérez Caballero

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para el suministro de *huevos* á los establecimientos provinciales de Beneficencia de la capital, que acepto, me comprometo á proveer el mencionado artículo durante el ejercicio de 1890-91 al precio de... cada docena.

La Comisión provincial ha acordado sacar á remate, en subasta pública, el suministro de *vino* á los establecimientos provinciales de Beneficencia de la capital durante el ejercicio de 1890-91.

Servirá de tipo para la subasta el precio de 30 céntimos de peseta cada litro, calculándose el consumo anual en 8.000 litros, que importan 2.400 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 28 del corriente á las doce de la mañana, en el salón destinado al efecto de la Diputación, bajo mi presidencia ó la del Diputado de la Comisión en quien delegue, acompañado de otro designado por la corporación y con asistencia del Secretario de la misma.

Durante la hora de la subasta y al hacer los licitadores su primera proposición verbal, entregarán al Presidente, en un pliego abierto, la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de fondos provinciales el 5 por 100 del importe de la subasta.

Los pliegos de condiciones económicas, formuladas con arreglo á lo que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se hallarán de manifiesto en la sección de Contabilidad de la Diputación provincial.

No se admitirán proposiciones que excedan del tipo señalado, y éstas se harán con arreglo al modelo que se expresa al final.

Logroño 9 de Mayo de 1890.

El Gobernador Presidente,
José M.^a Pérez Caballero

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones económicas para el suministro de vino común á los establecimientos provinciales de Beneficencia de la capital durante el ejercicio de 1890-91, que acepto, me comprometo á proveer el mencionado artículo al precio de.... céntimos un litro.

La Comisión provincial ha acordado sacar á remate, en subasta pública, el suministro de leña á los establecimientos provinciales de Beneficencia de la capital durante el ejercicio de 1890-91.

Servirá de tipo para la subasta el precio de 2'50 pesetas el quintal métrico, calculándose el consumo anual en 800 quintales, que importan 2.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 28 del corriente á la una de la tarde, en el salón de la Diputación destinado al efecto, bajo mi presidencia ó la del Diputado de la Comisión en quien delegue, acompañado de otro designado por la corporación y con asistencia del Secretario de la misma.

Durante la hora de la subasta y al hacer los licitadores la primera proposición verbal, entregarán al Presidente, en un pliego abierto, la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de fondos provinciales el 5 por 100 del importe de la subasta.

Los pliegos de condiciones económicas, formuladas al efecto con arreglo á lo que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se hallará de manifiesto en la sección de Contabilidad de la Diputación provincial.

No se admitirán proposiciones que excedan del tipo señalado, y éstas se harán con arreglo al modelo que se expresa al final.

Logroño 9 de Mayo de 1890.

El Gobernador Presidente,
José M.^a Pérez Caballero

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones formuladas para la contratación de la leña que ha de consumirse en los establecimientos provinciales de Beneficencia de la capital durante el ejercicio de 1890 á 1891, que acepto, me comprometo á tomar á mi cargo dicha contrata al precio de... pesetas el quintal métrico.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
LOGROÑO.

Año de 1890. Mes de Abril.

4.^a SEMANA.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras realizadas en la alhóndiga de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 del actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pesetas.	Cénts.
Por 6 jornales á Santos Sáenz, á 1'75 pesetas.	10	50
Por íd. á Rufino Gil, á íd.	10	50
Por 12 cargas de yeso, á 0'75 ídem.	9	"
Por una cerraja y tres bisagras	3	25
TOTAL	33	25

Importa esta nota la cantidad de treinta y tres pesetas y veinticinco céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en los trabajos realizados en los jardines de la plaza del Mercado de esta ciudad.

	Pesetas	Cénts.
Por 6 jornales á Rafael Martínez, á 2 pesetas.	12	"
Por 7 íd. á Calixto Villarreal, á 0'75 íd.	5	25
TOTAL	17	25

Importa esta nota la cantidad de diecisiete pesetas veinticinco céntimos.

Logroño 30 de Abril de 1890.
—El Contador, Gregorio España.
—V.^o B.^o—El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

EJERCICIO DE 1887 Á 1888

PERÍODO ORDINARIO Y DE AMPLIACIÓN.

CUENTA definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1887 á 1888 por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo desde 1.^o de Julio de 1887 á 31 de Diciembre de 1888, á saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de caja.

	Pesetas	Cts.
CARGO.—Por los ingresos realizados durante los 18 meses que comprenden los períodos ordinario y de ampliación del año económico de 1887 á 1888.	1153429	10
DATA.—Pagos verificados en igual período.	1032532	84
Existencia al terminar el ejercicio.	120896	26

SEGUNDA PARTE.—Cuentas por conceptos.

Cargo.	OPERACIONES realizadas en el período ordinario desde 1. ^o de Julio de 1887 á 30 de Junio de 1888.		IDEM en el de ampliación desde 1. ^o de Julio de 1888 á 31 de Diciembre del propio año.		TOTAL del ejercicio de 1887 á 1888.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
1. Rentas, relación general número.	1	1567 90	775 46		2343 36	
2. Portazgos y barcages íd. íd.	2	6270 "	570 "		6840 "	
3. Donativos, legados y mandados, íd., íd.						
4. Repartimiento, íd., íd.	3	444509 87	83153 48		527663 35	
5. Instrucción pública, íd. íd.	4		1200 50		1200 50	
6. Beneficencia, íd. íd.	5	20120 56	10304 69		30425 25	
7. Ingresos extraordinarios, ídem, ídem.	6	5090 87	9810 77		14901 64	
8. Arbitrios especiales, íd. íd.						
9. Empréstitos, íd., íd.						
10. Enagenaciones, íd., íd.	7	337 50			337 50	
11. Resultas, íd., íd.	8	248140 08	14700 26		262840 34	
12. Movimientos de fondos ó suplementos, íd., íd.	9	6055 12	88375 10		94430 22	
13. Reintegros, íd., íd.	10	3249 81	806 61		4056 42	
14. Ampliación, íd., íd.	11	208390 52			208390 52	
INGRESOS.		943732 23	209696 87		1153429 10	
DATA.						
1. Administración provincial, relación general núm.	12	64461 09	9725 69		74186 78	
2. Servicios generales, íd. íd.	13	7956 75	6073 "		14029 75	
3. Obras obligatorias, íd., íd.	14	67440 47	6259 49		73699 96	
4. Cargas, íd., íd.	15	8897 33	1086 21		9983 54	
5. Instrucción pública, íd. íd.	16	47866 59	29617 29		77483 88	
6. Beneficencia, íd., íd.	17	115676 97	27740 09		143417 06	
7. Corrección pública, íd., íd.	18	26623 31	979 63		27602 94	
8. Imprevistos, íd., íd.	19	13147 42	141 50		13288 92	
9. Nuevos establecimientos, ídem, íd.	20	13651 55	87495 "		101146 55	
10. Carreteras, íd., íd.	21	9762 29	1000 "		10762 29	
11. Obras diversas, íd., íd.						
12. Otros gastos, íd., íd.	22	1337 36	500 "		1837 36	
13. Resultas, íd., íd.	23	37815 35	46129 19		83944 54	
14. Movimiento de fondos ó suplementos, íd., íd.	24	66477 43	4889 41		71366 84	
15. Ampliación, íd., íd.	25	217210 15			217210 15	
Varios, íd., íd.	26		112572 28		112572 28	
PAGOS.		698324 06	334208 78		1032532 84	

TERCERA PARTE.—Clasificación por artículos del presupuesto.

Cargo.	Artículo 1. ^o —RENTAS		Artículo 2. ^o —PORTAZGOS Y BARCAGES	
1. Rentas	1567 90	775 46	6270 "	570 "
2. Intereses	1567 90	775 46	6270 "	570 "
1. Portazgos	6270 "	570 "	6270 "	570 "
2. Pontazgos				
3. Barcages				

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a
Artículo 3.º—DONATIVOS			
1. Donativos	"	"	"
2. Legados	"	"	"
3. No previstos	"	"	"
Artículo 4.º—REPARTIMIENTO			
Único. Repartimiento.	444509 87	83153 48	527663 35
Artículo 5.º—INSTRUCCIÓN			
1. Instituto provincial	"	1250 50	"
2. Escuela Normal de Maestros.	"	"	"
3. Escuela Normal de Maestras.	"	"	"
	"	1200 50	1200 50
Artículo 6.º—BENEFICENCIA			
1. Hospital provincial.	18181 70	9825 33	28007 03
2. Casa de Misericordia.	1535 60	402 73	1938 33
3. Casa de Expósitos.	403 26	76 63	479 89
	20120 56	10304 69	30425 25
Artículo 7.º—EXTRAORDINARIOS			
1. Atrasos del cupo provincial.	5090 87	9810 77	14901 64
2. Por intereses de los atrasos.	"	"	"
	5090 87	9810 77	14901 64
Artículo 8.º—ARBITRIOS ESPECIALES			
Único. Arbitrios especiales.	"	"	"
Artículo 9.º—EMPRÉSTITOS			
Único. Empréstitos contratados.	"	"	"
Artículo 10.—ENAGENACIONES			
Único. Venta de propiedades.	337 50	"	337 50
Artículo 11.—RESULTAS			
1. Existencias.	242215 89	"	242215 89
2. Créditos pendientes de recaudación	5924 19	14700 26	20624 45
	248140 08	14700 26	262840 34
Artículo 12.—REINTEGROS			
Único. Reintegros.	"	"	"

Data.

Artículo 1.º—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1. Presidencia, Comisión y empleados	52041 29	8094 23	60135 52
2. Archivo.	1782 50	457 50	2240 "
3. Comisiones especiales.	2273 01	413 25	2686 26
4. Arquitectos.	6531 03	593 97	7125 "
5. Médicos de baños.	1833 26	166 74	2000 "
6. Montes.	"	"	"
	64461 09	9725 69	74186 78

Artículo 2.º—SERVICIOS GENERALES

1. Quintas.	"	1800 "	1800 "
2. Bagajes.	2479 75	2973 "	5452 75
3. Boletín oficial.	4477 "	"	4477 "
4. Elecciones.	1000 "	1300 "	2300 "
5. Calamidades.	"	"	"
	7956 75	6073 "	14029 75

Artículo 3.º—OBRAS OBLIGATORIAS

1. Conservación de caminos.	67316 87	6259 49	73576 36
2. Obras nuevas.	"	"	"
3. Reparación de fincas.	123 60	"	123 60
	67440 47	6259 49	73699 96

Artículo 4.º—CARGAS

1. Contribuciones.	298 22	359 02	657 24
2. Pensiones.	3246 60	693 36	3939 96
3. Empréstitos.	"	"	"
4. Contratos.	458 33	"	458 33
5. Deudas y censos.	4894 18	33 83	4928 01
	8897 33	1086 21	9983 54

Artículo 5.º—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1. Junta provincial.	4849 83	458 48	5308 31
2. Instituto provincial.	42766 76	29158 81	71925 57
3. Escuelas Normales.	"	"	"
4. Inspección de escuelas.	"	"	"
5. Academia de Bellas Artes.	"	"	"
6. Biblioteca provincial.	250	"	250 "
	47866 59	29617 29	77483 88

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a
Artículo 6.º—BENEFICENCIA			
1. Junta provincial.	7095 75	9928 12	17023 87
2. Hospital provincial.	40624 07	4262 58	44886 65
3. Casa de Misericordia.	51190 74	7875 92	59066 66
4. Casa de Expósitos.	16766 41	5673 47	22439 88
	115676 97	27740 09	143417 06
Artículo 7.º—CORRECCIÓN PÚBLICA			
1. Cárceles.	11215 55	29 38	11244 93
2. Establecimientos penales.	15407 76	950 25	16358 01
	26623 31	979 63	27602 94
Artículo 8.º—IMPREVISTOS			
Único. Imprevistos.	13147 42	141 50	13288 92
Artículo 9.º—NUEVOS ESTABLECIMIENTOS			
Único Casa de Misericordia.	13651 55	87495 "	101146 55
Artículo 10.—CARRETERAS			
1. Subvenciones.	"	"	"
2. Construcción de carreteras.	9762 29	1000 "	10762 29
	9762 29	1000 "	10762 29
Artículo 11.—OBRAS DIVERSAS			
Único. Subvenciones.	"	"	"
Artículo 12.—OTROS GASTOS			
Único Gastos de interés para la provincia.	1337 36	500 "	1837 36
Artículo 13.—RESULTAS			
1. Resultas de años anteriores.	16100 32	21180 91	37281 23
2. Resultas del ejercicio anterior.	21715 03	24948 28	46663 31
	37815 35	46129 19	83944 54

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1887 á 1888 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que á la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.

Logroño 2 de Enero de 1889.—El Depositario, Julián Ruiz.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Contabilidad de mi cargo correspondientes al ejercicio de 1887 á 88, á que la misma corresponde.

Logroño 25 de Enero de 1889.—El Contador, Felipe Victoriano Idgoras.—V.º B.º, El Presidente. Por defunción.—El Vicepresidente, M. Salvador.

En cumplimiento de lo proveniente en el art. 126 de la vigente ley Provincial y lo acordado por la Comisión en sesión de 22 del presente mes, se publica la precedente cuenta, haciendo presente que queda expuesta al público hasta que sea aprobada por la Diputación.

Logroño 30 de Abril de 1890.—El Presidente. M. Salvador.

ANUNCIOS OFICIALES

En el día 16 del actual de 10 á 12 de su mañana tendrá lugar en la sala Consistorial la segunda subasta por no haber tenido efecto la primera que venía anunciada del arriendo con venta libre para cubrir el encabezamiento de consumos de todas las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de la instrucción del ramo en conjunto, y con los derechos de adeudo que la misma señala para la primera clase de población.

Para hacer postura, además de poner un fiador que mancomunadamente res-

ponda con el arrendatario, y á juicio del Ayuntamiento ofrezca suficiente garantía, se hará la previa consignación en la Depositaria de fondos municipales del 2 por 100 de las 3815 pesetas que se señalan como tipo de subasta, haciéndose ésta por pujas á la llana y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Corera 6 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Tiburcio Cadarso.

D. Pedro Pérez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Santa Coloma,

Hace saber: Que acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo

en cuatro ramos con venta libre de los derechos de consumos para el año económico de 1890 á 1891, se hace saber al público que la primera subasta se celebrará en la sala Consistorial el día 15 del actual de diez á doce de su mañana por el sistema de pujas á la llana, con estricta sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para quien desee de él enterarse. Serán objeto de subasta todas las especies que contiene la tarifa 1.^a de la ley de 7 de Julio de 1888, y en cuanto á los alcoholes la de 21 de Junio de 1887, recargadas con 100 por 100 para municipales, con excepción de la sal que no tiene recargo alguno. Se advierte que, para mostrarse licitador, será requisito indispensable acreditar el depósito del 2 por 100 del total del cupo y recargos que se intente subastar, puesto en la Depositaria municipal, ó hacerlo en el acto del remate, debiendo el que resulte agraciado aumentar la fianza hasta la cuarta parte del total que subastó, ó en fianzas hipotecas hasta la mitad del importe, ó con persona de suficiente arraigo á gusto del Ayuntamiento.

La forma en que están divididos los ramos para las subastas y el total en junto de cada uno, es el siguiente:

División de especies en ramos

1.º Carnes de todas clases y sal común.—Cupos del Tesoro, 275 pesetas; recargos municipales, 152 íd.; 3 por 100 de cobranza, 8'25 íd.; total de subasta, 435'25 íd.

2.º Vinos, vinagre, sidra y chacolí.—Cupos del Tesoro, 412 pesetas; recargos municipales, 412 íd.; 3 por 100 de cobranza, 12'36 íd.; total de subasta, 836'36 íd.

3.º Aceites, aguardientes, licores, pescados, jabón y carbón.—Cupos del Tesoro, 300 pesetas; recargos municipales, 300 íd.; 3 por 100 de cobranza, 9 íd.; total de subasta, 609 íd.

4.º Trigos, harinas y demás géneros secos y legumbres.—Cupos del Tesoro, 243 pesetas; recargos municipales 243 íd.; 3 por 100 de cobranza, 7'29 íd.; total de subasta, 493'29. íd.

Sumas totales.—Por cupos del Tesoro, 1230 pesetas; por recargos municipales, 1107 íd.; por el 3 por 100 de cobranza, 33'90 íd.; Por total de subasta. 2373'90 íd.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL convocando licitadores que se interesen en todas y cada una de las subastas.

Santa Coloma y Mayo 6 de 1890.—
El Alcalde, Pedro Pérez.

IMPRENTA PROVINCIAL.

PROVINCIA DE LOGROÑO

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Abril último.

	GRANOS				CALDOS				CARNES			PAJA								
	TRIGO	CEBADA	CENTENO	MAIZ	GARBANZOS	ARROZ	ACEITE	VINO	AGUARDTS	CARNERO	VACA	TOCINO	DE TRIGO DE CEBADA							
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	KILOGRAMO.							
	HECTOLITRO																			
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.					
Alfaro.	14	"	"	"	1	"	81	"	"	1	40	2	"	"	"					
Arnedo.	16	62	10	81	"	87	"	30	1	1	85	1	"	"	"					
Calahorra.	14	25	10	25	"	40	"	20	"	1	50	1	"	"	"					
Cervera del río Alhama.	14	54	9	09	1	05	1	05	1	1	60	1	"	"	"					
Haro.	17	28	11	82	1	10	"	16	"	"	"	1	"	"	"					
Logroño.	13	06	"	"	"	63	"	21	"	"	27	1	"	"	"					
Nájera.	16	36	11	15	"	99	"	21	"	"	32	1	"	"	"					
Santo Domingo.	16	22	9	01	"	64	"	28	"	"	30	1	"	"	"					
Torrejilla de Cameros.	16	22	14	41	1	09	"	30	"	1	52	1	"	"	"					
TOTALES.	138	55	76	54	7	77	8	27	7	9	74	10	14	81	"					
Precio medio general en la provincia.	15	39	10	93	"	86	"	25	"	1	39	1	1	65	"					
	KILOGRAMO																			
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.					
	HECTOLITRO																			
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.					
TRIGO.	} Precio máximo.		} 17		} 28		} Haro		} 13		} 06		} Logroño		} 12		} 61		} Torrejilla de Cameros	
CEBADA.	} Id. mínimo.		} 7		} 20		} Arnedo		} 16		} 22		} Santo Domingo		} 16		} 22		} Torrejilla de Cameros	

HECTOLITRO	LOCALIDADES
Pts. Cts.	
17 28	Haro
13 06	Logroño
12 61	Torrejilla de Cameros
7 20	Arnedo

Logroño 10 de Mayo de 1890.—El Jefe de la sección de Fomento, Felipe Rodríguez de Arellano.—V.º B.º El Gobernador, Pérez Caballero.